



Doctora
MARLENY PARRA ESTEPA
Juez Segunda Promiscuo Municipal
Monterrey, Casanare

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE 14 DE OCTUBRE DE 2021
RAD. 2019-00159
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ

77
Nadia Marcela Garzón Coronado 1
Abogada

Universidad Nacional de Colombia

JUZGADO 2o. PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY CASANARE

Fecha 22/11/2021

Hora: 04:54 pm

No. Folio SA 1

Recibido por Diego C.

NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO, identificada con Cédula de ciudadanía 1.118.121.693 expedida en Monterrey (Cas.) y portadora de la Tarjeta 261.773 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en la carrera 15 N 13-09 de Monterrey y al correo electrónico nadia.garzon@hotmail.com, actuando en calidad de apoderada del señor DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.118.530.276 de Yopal, Casanare, domiciliado y residente en CALLE 23ª N 11-45 de Monterrey, Casanare, con dirección de correo electrónico daironroa1986@hotmail.es, quien funge como demandado dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal presento ante su despacho **recurso de reposición en contra del mandamiento de pago** de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo normado en el artículo 442 del C.G.P. y las siguientes consideraciones:

COBRO DE LO NO DEBIDO

En primer lugar, es de indicar, que mi poderdante no recibió la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS, como lo quiere hacer ver la parte demandante, pues lo que pasó realmente, fue la adquisición de varios productos con el BANCO DE BOGOTÁ y en virtud a ello, se firmó un pagare en blanco con su correspondiente autorización para diligenciarlo por el tenedor, documento que debía seguirse al pie de la letra por el demandante, pues al no cumplir con dichas consideraciones el pagaré carecerá de valor y no podrá ser ejecutado.

Así las cosas, dentro de uno de los productos adquiridos por mi poderdante, se halla la obligación identificada con número 512069999996243-6309669836921, que se encontraba en mora y en comunicación con el BANCO DE BOGOTÁ, el pasado 07 de octubre de 2021, se logró llegar a un acuerdo de pago por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6'057.392), los cuales el señor DAIRON ROA se obligó a pagar de la siguiente manera: en el término de cuatro meses contados a partir del 31 de octubre de 2021, cada pago por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS, acuerdo que fue remitido mediante correo electrónico de la apoderada del Banco de Bogotá y el cual se adjunta.

Del mencionado acuerdo ya se realizó un primer pago que correspondió a la suma



Nadia Marcela Garzón Coronado 2
Abogada
Universidad Nacional de Colombia

acordada entre las partes, el pasado 02 de noviembre del año 2021, cumpliendo a cabalidad con lo acordado por las partes.

Por lo anterior, el mandamiento de pago carece de validez, pues no contiene la suma real, en virtud a que existe un acuerdo de pago entre las partes por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6'057.392), ya que el acuerdo de pago fue anterior al pronunciamiento del juzgado y fue suscrito entre la misma abogada de la parte demandante y mi poderdante, tal como consta en el comprobante de correo electrónico que se adjunta.

Así las cosas, le ruego a su señoría, reponer el mandamiento de pago proferido el pasado catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Se suscribe respetuosamente,

NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO
C.C. 1.118.121.693 de Monterrey
T.P. 261.773 C.S.J.

DOCTORA
MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MONTERREY, CASANARE
E. S. D.

REF: PODER PROCESO EJECUTIVO
RAD. 85-162-40-89002-2021-00159-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DAIRON EMIRO ROA

DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.118.530.276 de Yopal, Casanare, domiciliado y residente en CALLE 23ª N 11-45 de Monterrey, Casanare, con dirección de correo electrónico daironroa1986@hotmail.es, obrando en nombre propio al Señor Juez respetuosamente manifiesto que por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO, identificada con Cédula de ciudadanía 1.118.121.693 expedida en Monterrey (Cas.) y portadora de la Tarjeta 261.773 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en la carrera 15 N 13-09 de Monterrey y al correo electrónico nadia.garzon@hotmail.com, para que en mi nombre represente mis intereses dentro del proceso PROCESO EJECUTIVO que cursa en su despacho bajo el radicado 85-162-40-89002-2021-00159-00, que cursa en mi contra.

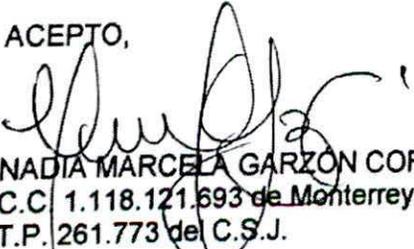
Manifiesto a la Señora Juez, que mi apoderada además de las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso, en forma expresa le confiero las de conciliar, asesorarme, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, aportar pruebas, estimar la cuantía específica de los derechos patrimoniales que se pretenden conciliar interponer recursos, presentar incidentes y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la defensa de mis intereses y las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Ruego, señora juez, conferirle personería para actuar a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Se suscribe respetuosamente,


DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ
C.C. 1.118.530.276 de Yopal, Casanare

ACEPTO,


NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO
C.C. 1.118.121.693 de Monterrey (Cas.)
T.P. 261.773 del C.S.J.

En la ciudad de Monterrey, Departamento de Casanare, República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Monterrey, compareció: DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1118530276, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL, MONTERREY CASANARE (DOCUMENTO SE AUTENTICA A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Dairon Roa



23z79drd3lx9
17/11/2021 - 10:01:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Paulina Barrera Cruz



PAULINA BARRERA CRUZ

Notario Único del Círculo de Monterrey, Departamento de Casanare

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z79drd3lx9

Acta 4



Banco de Bogotá



Fecha

Año Mes Día

2021 | 11 | 02

Fecha limite de pago

31/10/2021

Nombre	DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ	
Referencia	6309669836921	
Forma de pago	Efectivo	\$ 1,514,348.07
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$1,514,348.07	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)06309669836921(8020)01118530276(3900)01514348(96)20211103

USUARIO

Espacio para timbre máquina registradora

de Bogota 353 Monterrey
 de 021 OR035302 Usu9414 T96
 de 021 000783274 02/11/21 09:08 H.NO
 de 021 BANGOTA - DNC CEO 1709
 de 021 BANG 09669836921
 de 021 Us:000783274
 de 021 Valor Efectivo:1,514,348.07
 de 021 Valor Cheque: 0.00
 de 021 Valor Tarjeta: 0.00
 de 021 Valor ND:0.00
 de 021 Valor Total:1,514,348.07

El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo. En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

ACUERDO DE PAGO

En la ciudad de Montevideo, a los SIETE (07) días de OCTUBRE del 2021, entre EL BANCO DE BOGOTA y DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ identificado(a) con tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA No 1118530276, dejamos constancia en este documento que celebramos un acuerdo de pago, que se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ es deudor de una obligación de plazo vencido con el BANCO DE BOGOTA cuyo número es 5120699999996243-6309669836921, que liquidada a la fecha asciende por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE \$6,762,657, liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado, y acepta expresamente.

SEGUNDA.- Para facilitar un acuerdo de pago de la obligación mencionada, el Banco ha aceptado a solicitud del deudor, se pague por el total de la obligación mencionada la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$6,057,392), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE PAGOS	VALOR CUOTA
\$5,055,628.45	\$266,803.01	\$4,018.55	\$256,400.00	\$474,542.25	\$6,057,392	4	\$1,514,348.07

% CONDONACION CAPITAL	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION INTERESES	% CONDONACION OTROS
0%	0%	0%	0%

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y deberán realizarse en las fechas y en el formato estipulado a fin de mantener vigente el presente acuerdo. En caso de no acatarse lo anterior, se tendrá como incumplimiento del acuerdo aquí convenido lo que facultará al Banco para cobrar prejurídicamente e incluso a iniciar la acción ejecutiva correspondiente para el pago de la obligación bastando únicamente la manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este último evento, las sumas o abonos recibidos se tendrán como simples abonos a la obligación y, su imputación será la que dispone el art. 1653 del C.C. y convenida en el pagaré de

TERCERA.- Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en este documento.

CUARTA. - No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ hemos convenido, que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la obligación que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el Art 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

QUINTA. - Autorizo de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento en que la (s) obligación (es) fuese (n) castigada (s) durante el trámite solicitado por el deudor o con anterioridad a la materialización de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante centrales de información financiera como consecuencia de este hecho.

SEXTA. - Si la obligación mencionada anteriormente fue garantizada por Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía FAG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación

La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota. Declaro que he recibido las instrucciones e informaciones sobre las características, condiciones y recomendaciones de uso de los mecanismos de normalización ofrecidos por el BANCO DE BOGOTA, Igualmente conozco los cargos y tarifas que se generan por la gestión de cobro realizada, conozco y acepto las sanciones económicas generadas en el evento de presentar nuevas moras en las operaciones objeto de la negociaciones suscritas en el documento.

El señor(a) Dairon Emiro Roa Rodriguez identificado(a) con CC 1118.530.276 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a Ingresos de actividades realizadas como electricista

Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(os) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me (nos) comprometemos, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(os) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(os) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Monterrey, a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2021.

BANCO DE BOGOTA

EL DEUDOR,

Dairon Roa
Firma

Nombre: DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ

Identificación: 1118530276

Dirección: Cll 20A # 11-45

Teléfono: 3143031643

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras. Una vez realizada la consignación se debe enviar de manera inmediata copia de la misma al Fax _____, de la agencia EZCRUZ informando nombre del titular.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

DAIRON EMIRO ROA RODRIGUEZ

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
1	31/10/2021	\$1,514,348.07
2	30/11/2021	\$1,514,348.07
3	31/12/2021	\$1,514,348.07
4	31/01/2022	\$1,514,348.07

Fwd: ACUERDO DE PAGO - DAIRON EMIRO ROA

Dairon Roa rodriguez <daironroa1986@hotmail.es>

Lun 22/11/2021 4:28 PM

Para: nadia.garzon@hotmail.com <nadia.garzon@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

ACUERDO DE PAGO DAIRON ROA.pdf;

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

From: Dra. ELISABETH CRUZ BULLA <abogeliza15@hotmail.com>

Sent: Thursday, October 7, 2021 11:42:57 AM

To: DAIRONROA1986@HOTMAIL.ES <DAIRONROA1986@HOTMAIL.ES>

Subject: ACUERDO DE PAGO - DAIRON EMIRO ROA

Buen Dia,

Adjunto el respectivo acuerdo de pago, por favor diligenciar todos los espacios en blanco.

imprimir, firmar, escanear y devolver en archivo pdf, no se reciben fotos

Cualquier duda o inquietud con mucho gusto será atendida.

Atentamente,

Elisabeth Cruz Bulla

Abogada

Tel. 6382784

Cel. 311 5894322

Calle 12 No. 15 - 40

Aguazul - Casanare

AVISO: *Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial, legalmente protegida, o sujeta a reserva. Si usted no es el destinatario, le ruego informar de inmediato al teléfono (57) 8-6382784 o por e-mail a este mismo correo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor elimine de su sistema inmediatamente este, sus copias, y cualquier documento adjunto, así como todas las copias físicas e informe de esto al remitente y absténgase de divulgar directa o*

es el destinatario final. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenecen exclusivamente al remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para establecer que dichas opiniones son de E_CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC Tenga en cuenta que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En caso que el destinatario de este mensaje no apruebe el uso del correo electrónico vía Internet, por favor hágalo saber inmediatamente. Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.